LIBRO: 327 TRESCIENTOS VEINTISIETE.------FOLIO:65292 SESENTA Y CINCO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.------

----------**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19,397 DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE**----------

----------**EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al 1° primer día del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós, Yo, Licenciado **JOSE JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO,** Titular de la Notaría Pública Número 136 ciento treinta y seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR:-** Que a solicitud del compareciente, me constituí en el domicilio ubicado en la Avenida Jiménez número 465 cuatrocientos sesenta y cinco, Edificio Torre San Pedro, Piso 2 dos, Suite 13 trece, en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, lugar en el que se encuentra presente el señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ,** en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifestando que ocurre ante el Suscrito a otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MANDANTE Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor de la señora **MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA**, conforme a las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------**PRIMERA:-** Manifiesta la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Administrador Único, el señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ**, que otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en favor de la señora **MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA**, quien cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número **CUUG-850322-9P9,** cuyas facultades en forma enunciativa más no limitativa son las siguientes:----------

----------**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, la Apoderada, queda facultada para representar a la Poderdante ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Poderdante como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos, audiencias.----------

---------- La Apoderada queda autorizada expresamente para formular y presentar querellas, denuncias, y acusaciones así como para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Poderdante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.----------

----------**B).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MANDANTE,** para representar a la Poderdante en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y

siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que otorga, la REPRESENTACIÓN LEGAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercitará el Apoderado, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: La Apoderada, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, la Apoderada, en su carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, en representación de la Mandante, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c) y d), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL PATRONAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA MANDANTE en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Mandante todo lo que la Apoderada, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, haga en tales audiencias. Así como también ocurra ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección de Transportes Municipales o Estatales, Agencias de Ministerio Público, Estatales o Federales y/o ante cualquier otra Dependencia Municipal, Federal o Estatal, a realizar todos los trámites necesarios ante dichas dependencias a la poderdante.----------

----------C).- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR** los bienes, en los términos más amplios del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.—

----------**SEGUNDA:-** La apoderada queda facultada para aportar y suscribir a nombre de la empresa **CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** toda la documentación que se requiera para el debido y cabal cumplimiento de este Mandato.----------

----------**TERCERA:-** La apoderada rendirá a su Poderdante informes completos y periódicos del ejercicio del presente Mandato, así mismo dicho Poder será revocable en cualquier momento por parte de la Otorgante.---------

----------**CUARTA:-** Agrega el señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ**, que obliga a su representada la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a estar y pasar en todo tiempo y lugar por los actos que celebre la Apoderada en el fiel cumplimiento de este Mandato.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D**----------

---------- El señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ**, justifica el carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la Existencia y Subsistencia de la sociedad con los siguientes documentos:----------

----------a).- Escritura Pública número 4,841 cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha 12 doce del mes de Marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ LUIS TREVIÑO MANRIQUE, Titular de la Notaría Pública número 97 noventa y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento el cual se encuentra inscrito bajo el numero 794 setecientos noventa y cuatro, volumen 430 cuatrocientos treinta, libro 3 tres, Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado con residencia en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Constitución de la Sociedad.----------

----------b).- Escritura Pública número 27,253 veintisiete mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 13 trece del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado PABLO H QUIROGA GARZA, Titular de la Notaría Pública número 57 cincuenta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 62635*9 de fecha 13 trece de Mayo del 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA INVERMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 30 treinta del mes de Abril del año 2013 dos mil trece, en la que entre otros puntos se acordó la separación de los socios Carlos Gerardo Peña Treviño y Avelina Graciela Wallmark Cantú y el ingreso a la Sociedad de Eduardo Ivan Garibay Aranda y José Adrián Parrilla Correa; la revocación al señor Carlos Gerardo Peña Treviño del cargo de Administrador Único y la designación del señor José Luis Pérez Hernández como Administrador Único de la Sociedad.----------

----------c).- Escritura Pública número 10,062 diez mil sesenta y dos, de fecha 25 veinticinco del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Suscrito Notario C. Licenciado JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 136 ciento treinta y seis, con ejercicio en Santiago, Nuevo León, documento el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 62635*9 de fecha 29 veintinueve de Septiembre del 2015 dos mil quince, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA INVERMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 11 once del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, en la que entre otros puntos se acordó la enajenación de las acciones de los socios EDUARDO IVAN GARIBAY ARANDA y JOSE ADRIAN PARRILLA CORREA, ingresando como socios a los señores SIXTO PAREDES PARTIDA y CASIMIRO MARTINEZ CRUZ; la revocación al señor JOSE ADRIAN PARRILLA CORREA del cargo de Administrador Único y la designación del señor SIXTO PAREDES PARTIDA como Administrador Único de la Sociedad.----------

----------d).- Escritura Pública número 13,239 trece mil doscientos treinta y nueve, de fecha 31 treinta y uno del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario C. Licenciado JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 136 ciento treinta y seis, con

ejercicio en Santiago, Nuevo León, documento el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 62635*9 de fecha 15 quince de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA INVERMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 13 trece del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, en la que entre otros puntos se acordó extender el Artículo Segundo de los estatutos de la sociedad, mediante la ampliación del Objeto Social de la Sociedad.----------

----------e).- Escritura Pública número 13,713 trece mil setecientos trece, de fecha 17 diecisiete del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Suscrito Notario, documento el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 62635*9, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 11 once del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en la que entre otros puntos se acordó la enajenación de acciones que celebraron el señor SIXTO PAREDES PARTIDA y el señor CASIMIRO MARTINEZ CRUZ con el señor JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ, así mismo la designación como nuevo Administrador único de la Sociedad al señor JOSE RAFAEL DEVEZA MENDEZ.----------

----------De dichos documentos se desprende que algunos de los estatutos que actualmente rigen la sociedad son los siguientes: Su denominación: La Sociedad se denomina **CONSTRUCTORA INVERMEX** que ira siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" por las iniciales "S.A de C.V".-Su Objeto Social: El objeto de la sociedad es: 1.- El establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de carga general y el establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de materiales y residuos peligrosos, objetos voluminosos y de gran peso, paquetería, mensajería y turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante las concesiones y/o permisos que les sean otorgados a la sociedad por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de concesiones y/o permisos que en goce le aporten sus socios y que autoricen las autoridades correspondientes.- 2.- Exportación, importación, distribución, almacenamiento, conservación de toda clase de productos y residuos peligrosos, conforme con la regulación aplicable en las materias que corresponda en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- 3.- Transportación y traslado de carga general y especializada en toda la República Mexicana, así como en el extranjero.- 4.- Manejo y control de residuos sólidos o líquidos, peligrosos, potencialmente peligrosos y de lenta degradación en cada una de las fases de los procesos de almacenamientos, recolección, tratamiento, rehusó, reciclo y disposición final.- 5.- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias, accesorios y conexos de las obras de construcción, reparación y conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad con las Instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 6.- La prestación del servicio de transporte de paquetería, envíos, carga en general, productos y residuos peligrosos, el cual realizara por medio de vehículos de su propiedad, mediante los permisos que para el efecto le otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Estatal correspondiente o algún otro medio de comunicación propio o concesionado o bien vía contratación con terceros prestadores del servicio de transporte, de cualquier medio de comunicación: terrestre, área, fluvial o cualquier otro que el avance tecnológico permita, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero.- 7.- Prestar servicio de recolección y entrega a domicilio.- 8.- La adquisición, arrendamiento, venta, construcción y en general la celebración de toda clase de actos contractuales respecto de los bienes inmuebles necesarios para la prestación, fomento y perfeccionamiento de los servicios que prestara la sociedad y en general la realización de toda clase de contratos y actos jurídicos para llevar a cabo su objeto social.- 9.- La adquisición, arrendamiento, adjudicación por cualquier título legal del equipo de transporte necesario y adecuado, mobiliario, equipo técnico y en general todo lo necesario para llevar a cabo satisfactoriamente su objeto social.- 10.- Objetos indivisibles y de gran tamaño de acuerdo a las normas

existentes.- 11.- Realización de proyectos y construcción, en general, instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicos y sanitarios, proyectos por administración, instalación, mantenimiento y servicio a calderas; así como también todo tipo de materiales en general, renta de maquinaria, construcción a créditos, aceptar Arrendamientos en la rama de la construcción.- 12.- Adquirir, construir, poseer, fraccionar, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomizar, hipotecar, negociar toda clase de terrenos, casas o edificios.- 13.- Compra- Venta, Renta y reparación de equipo y maquinaria para construcción, industria, como la realización de obras de construcción civil, edificaciones, fraccionamientos y en general todo lo relacionado con la construcción, así como participar en obras públicas del gobierno.- 14.- Encargarse por cuenta propia o ajena de promover, organizar y explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo tipo de Sociedades o Asociaciones, tanto Nacionales como Extranjeras para el cumplimiento del objeto.- 15.- El establecimiento de almacenes. Depósitos, oficinas y demás instalaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- 16.- Garantizar mediante aval, fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso, obligaciones a cargo de cualquier Sociedad.- 17.- Emitir, otorgar, expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar, avalar o certificar todo tipos de valores y demás títulos de crédito.- 18.- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a Propiedad Industrial o Intelectual, incluyendo nombres comerciales, certificados de invención, derechos de autor, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto de tales derechos, así como ser titular de concesiones para realizar todo tipo de actividades.- 19.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso, el goce, el usufructo, la posesión o el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles así como derechos reales sobre ellos.- 20.- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, así como actuar en todo tipo de operaciones comerciales como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario.- 21.- Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos antes mencionados en esta Cláusula.- Su duración: La duración de la Sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- Su domicilio: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de MONTERREY NUEVO LEÓN.- Su nacionalidad: La Sociedad es Mexicana con Cláusula de Exclusión de Extranjeros.- Su capital social: El Capital Social será variable con un mínimo fijo de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado autorizado, todas las acciones representativas del Capital Social serán comunes, nominativas y con valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- Su Órgano Supremo: La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria.- Su forma de administrar: Es por medio de un Administrador Único, con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder general para actos de administración en el área laboral, poder general cambiario y facultades para delegar- Su R.F.C.- CIN-980312-AX4.- ----------Manifiesta el señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ,** bajo protesta de decir verdad, que el nombramiento de Administradora Único y los Poderes que le fueron otorgados por la Sociedad que representa, a la fecha no le han sido revocados ni restringidos.----------

----------**AVISO DE PRIVACIDAD**----------

----------En este acto el Suscrito Notario, hago del conocimiento de el compareciente que interviene en el presente Instrumento, que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis) a 18 (dieciocho), 22 (veintidós) a 32 (treinta y dos), 63 (sesenta y tres) a 66 (sesenta y seis), demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como a la Política de Privacidad de esta Notaría Pública, y que los mismos sólo serán tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar el presente instrumento notarial que me ha sido solicitado, por lo cual, sus datos personales no serán transferibles a ningún tercero ajeno, salvo para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, establecidas por las leyes y autoridades municipales, estatales o federales, por lo que en este acto, el compareciente otorga su pleno consentimiento, al tratamiento que se efectúe de sus datos.----------

----------**GENERALES**----------

----------El señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ,** manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 01 primero del mes de Septiembre del año 1969 mil novecientos sesenta y nueve, Profesionista, al corriente en sus Manifestaciones y Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con el Registro Federal de Contribuyentes número DEMR-690901-P1A, con domicilio en la Calle Privada Zacamixtle número 203 doscientos tres, Colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas y de paso por este Municipio, quien se identificó con la Clave Única de Registro de Población número DEMR690901HTSVNF00 y con la Credencial para Votar número 2355041194752 y su Clave de Elector número PRPRSX70030611H301, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

----------Manifiesta el señor **JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ**, que la Apoderada la señora **MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA,** tiene por generales las siguientes: ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, Soltera, originaria de Veracruz, Veracruz, donde nació el día 22 veintidós del mes de Marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, Auxiliar Administrativo, al corriente en sus Manifestaciones y Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, con el Registro Federal de Contribuyentes número CUUG-850322-9P9, con domicilio en Andador Río Ameca, Numero 82 ochenta y dos, de la Unidad Habitacional Río Medio, con Código Postal número 91830, en Veracruz, Veracruz, quien la identificó con la Clave Única de Registro de Población número CUUG850322MVZRSD02, con la Credencial para Votar número 4230093079932 y su Clave de Elector número CRUSGD85032230M100, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

---------**YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE.-I.-** De la verdad del acto; **II.-** De que conozco personalmente a el compareciente a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; **III.-** De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; **IV.-** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; **V.-** De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente; y **VI.-** De que leída que le fue por mí, el Notario, esta Escritura a el compareciente, le hice saber su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, el mismo día de su otorgamiento autorizándola definitivamente por no causar ningún impuesto.- DOY FE.----------

SR. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ. ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.- Rúbrica.- **LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO. NOTARIO PÚBLICO NO. 136. CATJ-441106-LR3.- Firma y sello de autorizar de la Notaría Pública Número 136 ciento treinta y seis.- DOY FE.**----------

----------El Suscrito Notario hace constar que los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado, los que literalmente a la letra dicen: -------

----------**ARTICULO 2448.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los términos en los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

----------**ARTICULO 2554.**- En todos los Poderes Generales para Pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. "En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo de los bienes como para hacer toda clase de gestiones a

NOTARIA PÚBLICA No. 136
TITULAR
LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO
SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen".- **DOY FE.**----------

----------**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **19,397 DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE,** que se expide para uso de la señora **MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA.**- Fue tomado de su original que obra en el Libro y Folio al principio mencionados de mi Protocolo. Va en 04 cuatro fojas debidamente cotejadas y corregidas en el Municipio de Santiago, Nuevo León al 1° primer día del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.----------

LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO
NOTARIO PÚBLICO NO. 136
CATJ-441106-LR3

NOTARIA PÚBLICA No. 136
TITULAR
LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO
SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC•NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

20220016100400B7
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
62635	CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200161004	04/07/2022 04:21:50 T.CENTRO	JOSE JUAN DE DIOS CARDENAS TREVIÑO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
19397	Escritura

Fedatario / Autoridad

José Juan de Dios Cárdenas Treviño

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
62635	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	04/07/2022 04:21:50 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21831977	04/07/2022 04:21:11 T.CENTRO	$377.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

56efd92477d543c7f488d6bd2555d1547942d190

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20220704211327.053Z

O5DoxfBCPHSnMdaVSGMEcB5ia+WSPAv2TSacvuTl+YYoayRBRO5Sv6fso/dM8VhZEvo/
448pkg9hHOQpHxZduSx9F3L8vJak00zsz/
rYFpNCuRb9unRApZOZ6CdsDMLsmn1crLKBlYTHjG2EctO3JfJqe2l/YHaUZiwffpnZ90QRD8/
bYGzQAKS0b5Kl8YmzmqbUhVSiM19BzSNumMmVXmS6ZbPRzsXHGqHkvi5EeIZMVmJ1UsVhCrF6TLwt
Smdmoru57RLTuL3RuDnHmggtWPVZ0zbHbCw7p4bodLXEnNbpi1aq6cZu52rY2CfX9sgnO
+AkZYtCyhdGW6A==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC•NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

20220016100400B7

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>24988022 ZV8uFYGDjDE4XO/AmFPOvsKsr1c=I
1af7rMXu08QZPYucRqb3PhT1jWVQta9wvFOCIYPgK7UnQjpHXM+pQR/BdBL+cDCL/
hELbmMMdDoDsOn2cqKbPnS2i4wIyD8s/
uH813IUo1ipqcyyyaCbakO1Q4cDa8cB7poy5WXiOOJL5LoOvPunvxukgXmbqmmdyYO0cON1lg1g+oNWrQDOCjjThQp/
UgiJhRIcpBEVI+hahOmATqKzCjkIeCLmg6a2quTId35VN7hcswk2YFDSjTHS+P9H2QCKnbTBelyBXQCyP
+YlxFmowqPlXsee9hrEOnX1A4G4JyFPjuY0Jv73pKcQMJID3EeGb3Xt5RUTwGhpEWW2ZvkXgA==

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 62635

Por instrumento No. 19397 **Libro:** 327

De fecha: 01/07/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Pérez Hernández **No.** 126

Estado: Tamaulipas **Municipio:** Tampico

Consta que la sociedad denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

Representada por JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ, ADMINISTRADOR UNICO

Otorga poder(es)

Poder por Persona Moral o Representación

20220016100400B7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARIA GUADALUPE	CRUZ	USCANGA	CUUG8503229P9	----------A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, la Apoderada, queda facultada para representar a la Poderdante ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Poderdante como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos, audiencias.---------- ---------- La Apoderada queda

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				autorizada expresamente para formular y presentar querellas, denuncias, y acusaciones así como para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Poderdante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.---------- ---------- B).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MANDANTE, para representar a la Poderdante en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que otorga, la REPRESENTACIÓN LEGAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercitará el Apoderado, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: La Apoderada, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, la Apoderada, en su carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, en representación de la Mandante, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c) y d), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL PATRONAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA MANDANTE en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Mandante todo lo que la Apoderada, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, haga en tales audiencias. Así como también ocurra ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección de Transportes Municipales o Estatales, Agencias de Ministerio Público, Estatales o Federales y/o ante cualquier otra Dependencia Municipal, Federal o Estatal, a realizar todos los trámites necesarios ante dichas dependencias a la poderdante.----------C).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los bienes, en los términos más amplios del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.—

Generales del representante de la sociedad

El señor JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 01 primero del mes de Septiembre del año 1969 mil novecientos sesenta y nueve, Profesionista, al corriente en sus Manifestaciones y Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con el Registro Federal de Contribuyentes número DEMR-690901-P1A, con domicilio en la Calle Privada Zacamixtle número 203 doscientos tres, Colonia Petro

Poder por Persona Moral o Representación

20220016100400B7

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI
202200161004

Fecha inscripción
04/07/2022 04:13:27 T.CENTRO

Fecha ingreso
04/07/2022 04:21:50 T.CENTRO

Responsable de oficina
Yolanda Ines Castillo Fraustro

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

FOLIO TRANSACCION
19175675

FOLIO MOVIMIENTO
17278046

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CAJA
9505

FECHA: 2022-07-04
ESTADO: TRAMITE COMPLETO
AUTORIZACION DEL BANCO:
PAGO REALIZADO MEDIANTE: VENTANILLA HSBC
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA INVERMEX SA DE CV
RFC: CIN980312AX4

DETALLE	MONTO
PAGO DE: M-10 PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN - EXP: - ESCRITURA PUBLICA: 19397	$ 481.00
	TOTAL.- $ 481.00

SISTEMA ELECTRONICO DE PAGO - TESORERIA VIRTUAL

C4B8559F051CB7DCED1A65BCB00B722097D04247A543ADF8CA2008A0BD7EF64F37079B30C7EE6C6C4D5A468FCB5C78C39F7D
B51E03A4F109B1493E48A1E85C2635352E99E636CE16C6211091DC5E6FAF67A2BAA0FBABA129C319FF7330489D3E4F28F0B8
01B0F855561646856E0BB8313976490EC0393B615F77F0EC2CCB7FEADDB2D5674B8A9E2CEB6A67E6A003A9A7ED7069D16B37B
CA082CEB6B54A3CE2A2AC90BC9A623BF9E7EFE55AC21A5F014C65AE5D9710C8EE3CA1F9901FEC11137241F2AA01C853C35FD
5DAD1D8BE962C108DD04BEB4457CD6DCBDD91D11E84A386E1E053E3B20B0E0627D0E2ED652C346316EEABE8EBD93ADDD8DA6
0509F683BD2978124AC6D1B9BED8BB2D57E38BC9A885E290E6B42D6FC19A59160BE12812A5DD6010815F0F4CCAB8304276D8
AEA49880709146890B6A165D0085C71DB9D917D53F9AC9F9597831944878 46E9B4CE2945AE0F6D8AC51E158871BED7411D94
CAFCD963ADF77123A470

ORIGINAL

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
TU FOLIO ES: 0100000000001917567507356292 22

Imprimir recibo